mil novecientos cincuenta y seis, años 113º de la Independencia, 94º de la Restauración y 27º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Ley Nº 4579, que dispone que las Comandancias de Puertos dependan de la Jefatura de Estado Mayor de la Marina de Guerra.— G. O. Nº 8057 del 24 de noviembre de 1956.

EL CONGRESO NACIONAL

En nombre de la República

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 4579.

Art. 1.— Las Comandancias de Puertos dependerán en lo adelante de la Jefatura de Estado Mayor de la Marina de Guerra. En consecuencia, todas las funciones que en relación con las Comandancias de Puertos están actualmente a cargo del Secretario de Estado de las Fuerzas Armadas, corresponderán en lo sucesivo a la citada Jefatura.

Art. 2.—Dondequiera que la Ley Nº 3003 del 12 de julio de 1951, así como en cualquier otra ley, decreto, reglamento, disposiciones o documentos se diga en relación con las Comandancias de Puertos, Secretario de Estado de las Fuerzas Armadas, se entenderá que se dice Jefatura de Estado Mayor de la Marina de Guerra.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y seis; Años 113º de la Independencia, 94º de la Restauración y 27º de la Era de Trujillo.

Carlos Sánchez i Sánchez,
Presidente.

Pablo Otto Hernández,
Secretario.

Rafael Uribe Montás,
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treintiún días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y seis; Agos 113º de la Independencia, 94º de la Restauración y 27º de la Era de Trujillo.

Porfirio Herrera,
Presidente.

Ml. Joaquín Castillo C.
Secretario

Julio A. Cambier,
Secretario

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 2º, de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis; Años 113º de la Independencia, 94º de la Restauración y 27º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

NUMERO 4580.

Ley Nº 4580, del 2 de noviembre de 1956, que autoriza transferencias por la suma de RD$536,465.98, en la Ley de Gastos Públicos.— G. O. Nº 8050, del 12 de noviembre de 1956.
